EXPTE Nº: 429/14
INICIADOR: DIPUTADO HUGO MANUEL ARGERICH, GUILLERMO ANDRADA, MARIA CECILIA GUERRERO, ROLANDO CROOK, LUIS PERROTTA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

ARTICULO 1º: Adherir con los mismos términos y alcances a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo provincial y otorgar un bono de Pesos Un Mil ($1000) a los empleados dependientes de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 2°: El gasto que surja por aplicación del artículo primero, será abonado dentro del mes de diciembre con los fondos que le corresponden a ésta Cámara, por aplicación del duodécimo de acuerdo con lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 69 de la Ley Nº 4938 de Administración Financiera.

ARTICULO 3°: De Forma.-

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento que la Señora Gobernadora de la Provincia ha anunciado el pago de un bono o premio de pesos Un Mil ($ 1000) a los Agentes Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, situación ésta que nos parece loable.

Indudablemente, que el anuncio formulado por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial, lo es para aquellos empleados de la Administración Central y de
Organismos Descentralizados que dependen de dicho poder, pero no así para los empleados de los restantes poderes que conforman el estado provincial, tales como los pertenecientes al Poder Legislativo y al Poder Judicial, todo ello por el mandato constitucional por todos conocido.

De lo expuesto en el párrafo precedente se desprende que los empleados pertenecientes a los otros poderes, para recibir el bono premio al que se hizo mención, las respectivas autoridades deben adherirse a tal disposición.

El caso específico del Poder Legislativo, el artículo 11 de la Ley de Presupuesto 5380 establece: "El Poder Ejecutivo **tendrá a su cargo los sueldos y contribuciones** de la Planta orgánica de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores establecida en la presente Ley, en lo que supere a lo presupuestado, debido a modificaciones salariales del Escalafón General que éste autorice durante el Ejercicio 2014 y al que estas Cámaras adhieran, debiendo realizarse las modificaciones necesarias a tales efectos." Adviértase que de la lectura del artículo surge clara y palmariamente que la figura del bono o premio de fin de año, no está prevista en la norma, razón por la cual le corresponde a cada Cámara su implementación, adhesión y pago con los recursos que la misma dispone.

Es decir, la Ley de Presupuesto, le garantiza a ambas Cámara integrantes del Poder Legislativo, que: "El Poder Ejecutivo **tendrá a su cargo los sueldos y contribuciones… y** en lo que supere a lo presupuestado, debido a modificaciones salariales del Escalafón General que éste autorice durante el Ejercicio 2014 y al que estas Cámaras adhieran…". Es decir, en el presente caso, el Poder Ejecutivo no dispuso de ningún aumento del Escalafón General sino que decidió abonar un Premio de fin de año, figura ésta que no está contemplada en la norma ut supra comentada.

No obstante lo señalado anteriormente y compartiendo lo loable de esta iniciativa e interpretando que por el principio de igualdad, la misma debe hacerse extensiva a los empleados de la Cámara de Diputados, es que venimos a proponer a través del presente Proyecto la adhesión a dicha medida, la que será solventada con los recursos propios que maneja esta Cámara de Diputados, entiéndase con el duodécimo que la misma recibe semanalmente.

Ello, en el entendimiento de que este cuerpo se encuentra en la posibilidad cierta, de hacer frente a dicha erogación.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores diputados, nos acompañen con el voto positivo a la presente iniciativa.

FIRMAN: DIPUTADOS HUGO MANUEL ARGERICH, GUILLERMO EDUARDO ANDRADA, MARÍA CECILIA GUERRERO, ROLANDO FEDERICO CROOK, LUIS ALBERTO PERROTA.-